





Declaración Anual para Personas Morales 2021

Preguntas frecuentes







Consideraciones generales

1. ¿Qué contribuyentes deben utilizar la declaración anual para personas morales 2021?

Respuesta:

Los contribuyentes que tengan o hayan tenido registrado para el ejercicio 2021, en el Padrón de RFC, los siguientes valores:

Régimen	Obligación	Declaración a Mostrar
601 Régimen General	6 Declaración anual de ISR del ejercicio. Régimen de PEMEX	ISR personas morales
601 Régimen General	46 Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales	ISR personas morales
622 Régimen Sector Primario	764 Declaración anual de ISR Régimen Primario. Personas Morales.	ISR personas morales (esto sólo cuando no cumple con los requisitos para presentar su declaración anual con el formulario 25).
601 Régimen General	46 Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales (Con el beneficio de región fronteriza)	ISR personas morales. Región Fronteriza.
601 Régimen General	795 ISR de contratistas y asignatarios de Hidrocarburos. Anual	ISR contratista y asignatario de hidrocarburos.
620 Régimen de Sociedades Cooperativas	789 ISR anual de cooperativas, aplicando disposiciones de PFs	ISR Sociedades cooperativas de producción, que optan por diferir sus impuestos

2. ¿Qué ejercicios se podrán presentar con esta herramienta?

Respuesta:

A partir del ejercicio 2019 en adelante.

3. En el ejercicio 2022 deseo presentar declaración por terminación anticipada porque estoy por iniciar la liquidación, fusión o escisión de mi sociedad, ¿cómo debo presentar mi declaración?

Respuesta:

Si deseas presentar una declaración por terminación anticipada del ejercicio 2022, deberás de ingresar a "Empresas" apartado "Anuales" y seleccionar la opción







"Presenta tu declaración anual de personas morales. Régimen general"; en el ejercicio elije 2022, en periodo selecciona "Del ejercicio por Terminación Anticipada" y en tipo de declaración, la que corresponda. Debiendo de capturar los importes a declarar al periodo que desee informar.



4. ¿Cuál es la forma correcta de navegar dentro de la declaración anual de personas morales régimen general?

Respuesta:

El aplicativo tiene un orden lógico de navegación, por lo que primero deberás ingresar a la pestaña de **Ingresos** y hasta concluir con el llenado de los campos obligatorios, te permitirá pasar a la pestaña de **Deducciones autorizadas**, así sucesivamente hasta llegar a la última pestaña que es la de **Datos adicionales**. Misma situación sucede con los estados financieros.









Ingresos:

5. Tengo mi declaración guardada a partir de que publicaron el simulador de la "declaración anual de personas morales Régimen General", y ya presenté y pagué mi pago provisional del período de diciembre del 2021 o cualquier otro período, pero no lo veo reflejado en la declaración, ¿qué debo hacer para que se vea reflejado?

Respuesta:

Deberás borrar la declaración guardada (declaración temporal), el historial, cookies y cache; ingresar de nueva cuenta y en automático la información de pagos provisionales se actualizará en la declaración.



6. Si la información pre cargada de mis ingresos no es correcta, ¿cómo puedo corregirlo, ya que el campo está inhabilitado?

Respuesta:

Para poder corregir la información pre cargada de pagos provisionales, deberás presentar la(s) declaración(es) complementaria(s) de dichos pagos en la que modifiques los importes que desea corregir.

7. ¿En cuánto tiempo se actualizará la pre carga, si presento declaraciones extemporáneas o complementarias?

Respuesta:

Si en la declaración no resultó cantidad a pagar, se reflejará al día siguiente. Si resultó cantidad a pagar, se reflejará 48 horas después de que realices el pago en la Institución de crédito autorizada.

8. ¿Qué tipo de ingresos son los que podría estar manifestando en el campo denominado "Ingresos que sólo se acumulan en la declaración anual"?

Respuesta:

Los que por ley indica que se acumulan hasta la declaración anual, por ejemplo:

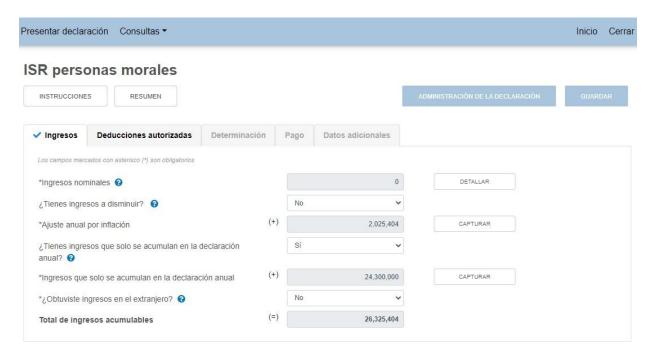
- ✓ Estímulo fiscal acumulable.
- ✓ Utilidad distribuida por fideicomisos.







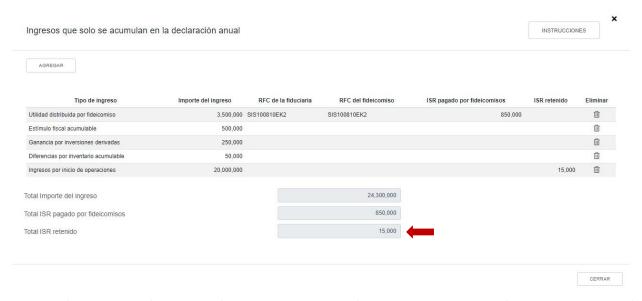
- ✓ Ganancia por inversiones derivadas
- ✓ Diferencias por inventario acumulable.
- ✓ Si es su primer ejercicio fiscal al no presentar pagos provisionales, los Ingresos por inicio de operaciones.



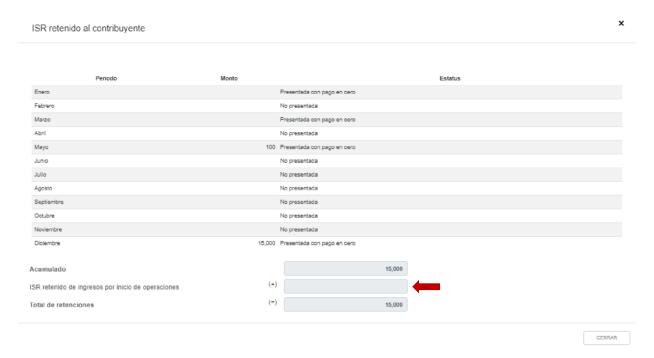








Si en el ejercicio de inicio de operaciones te hicieron retención de ISR, captura el importe correspondiente en el campo ISR retenido, con ello, el monto de la retención se reflejará en el apartado de la determinación del impuesto.



Deducciones autorizadas:

9. Dentro de la ventana "Total de nómina por sueldos y salarios" se muestran dos campos identificados como "Importe de la nómina considerada como posible deducción, sólo periodos pagados" e "Importe de la nómina exenta considerada





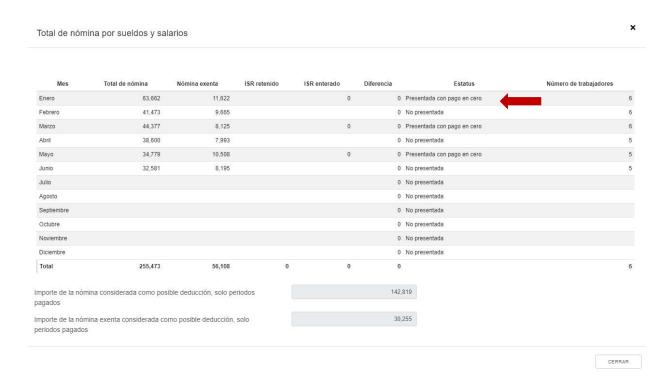


como posible deducción, sólo periodos pagados", ¿qué importes se suman en estos campos?

Respuesta:

En cada uno de los campos antes mencionados, sólo se suman aquellos periodos en los que efectivamente se haya pagado la retención, cabe señalar que las declaraciones se consideran efectivamente pagadas cuando se pague el impuesto en las instituciones de crédito autorizadas, aplicando compensaciones, subsidio para el empleo o estímulos fiscales.

Asimismo, se consideran pagadas cuando se aplique en la declaración que se presenta, montos pagados con anterioridad, mediante línea de captura de una o varias declaraciones presentadas anteriormente, siempre que esta corresponda al mismo periodo y concepto que se presenta y la o las declaraciones que se pagaron no se haya dejado sin efectos.



10. En el apartado de Deducciones en la información de nómina por sueldos y salarios o por asimilados a salarios, está considerando conceptos que no son deducibles en la nómina, por ejemplo, viáticos, PTU, vales de despensa, etc... ¿cómo puedo reducirlos para dejar sólo los que sí son deducibles?

Respuesta:







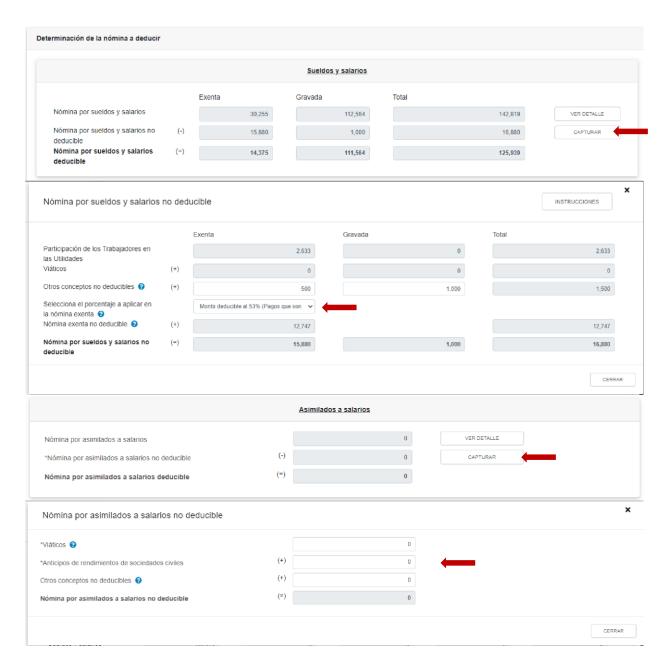
A partir del ejercicio 2020 en adelante, los conceptos de PTU y viáticos que se hayan timbrado en el CFDI de nómina, se mostrarán pre llenado dentro del reglón "Nómina por sueldos y salarios no deducible" y al dar clic en el botón de "Capturar" se mostrará la ventana emergente con dichos campos y podrá capturar el importe de otros conceptos no deducibles, ahí mismo podrá elegir el porcentaje (53 o 47%) a deducir de los importes que son ingresos exentos para el trabajador. Muy similar sucede con los importes timbrados para asimilados a salarios, salvo que el renglón de "Nómina por asimilados a salarios no deducible" al dar clic en el botón de "Capturar" se le mostrarán los campos de captura de "Viáticos", "Anticipos de rendimientos de sociedades civiles" y "Otros conceptos no deducibles".

Considerar que el importe total de "Viáticos" de Sueldos y salarios más el de viáticos y de "Anticipos de rendimientos de sociedades civiles" de Asimilados a salarios, se mostrarán pre llenados en el campo de "Gastos".





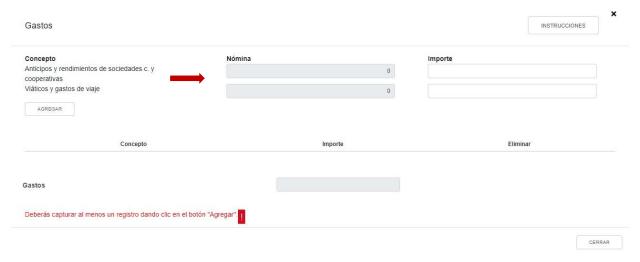




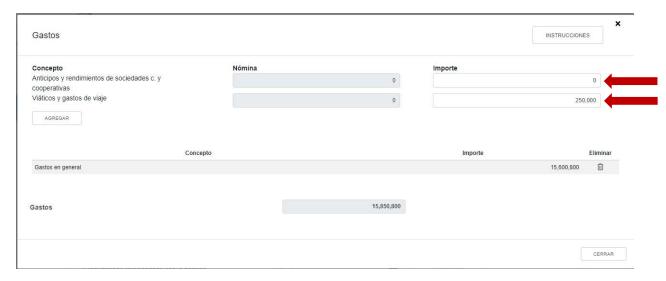








Adicionalmente, en el campo de gastos podrás capturar los importes deducibles que correspondan en cada uno de los campos, considerando que en el caso de los anticipos y rendimientos no podrá capturar un importe mayor al pre llenado, pero si menor y en el caso de viáticos si podrá capturar un importe mayor, igual o menor al pre llenado y adicionalmente deberá de agregar al menos una opción disponible al dar clic en el botón de "Agregar".









11. Emití CFDI de nómina para realizar el pago de la PTU a mis trabajadores durante el ejercicio fiscal que estoy declarando, ¿Cómo la disminuyo en mi declaración anual?

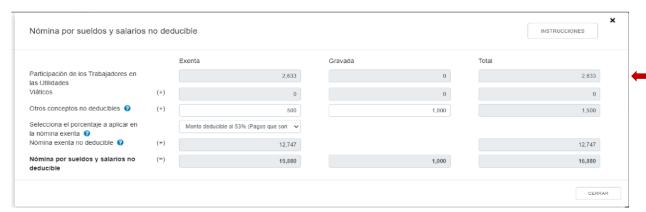
Respuesta:

El importe que se tenga pre llenado de PTU dentro de la ventana de "Nómina por sueldos y salarios no deducibles" se pre llenará en la pestaña de la determinación del impuesto en el campo "PTU pagada en el ejercicio" y al dar clic en el botón de "Capturar" se mostrará el campo de "PTU timbrada y pagada en el mes de mayo del ejercicio que declara", adicionalmente se tiene un campo más de captura para que el contribuyente adicione la PTU no pre llenada.

Apartado "Deducciones autorizadas"

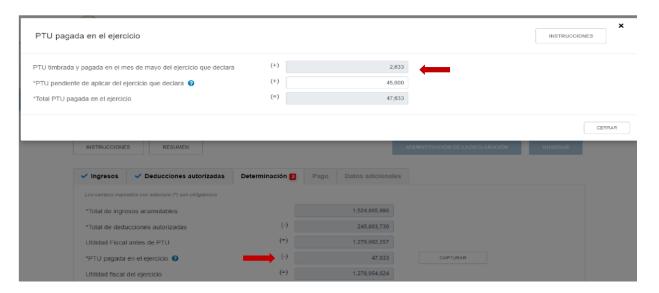
Campo "Sueldos, salarios y asimilados"

Ventana "Sueldos, salarios y asimilados"



Apartado "Determinación"

Campo "PTU pagada en el ejercicio"







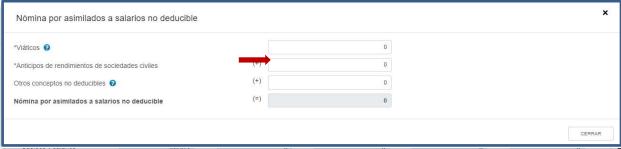


12. Por los anticipos y rendimientos distribuidos por las sociedades cooperativas de producción y los anticipos distribuidos por las sociedades y asociaciones civiles se emiten CFDI de nómina, pero estos importes no son deducibles como parte de la nómina, ¿Cómo deben ser incluidos en las deducciones autorizadas y en la determinación del coeficiente de utilidad?

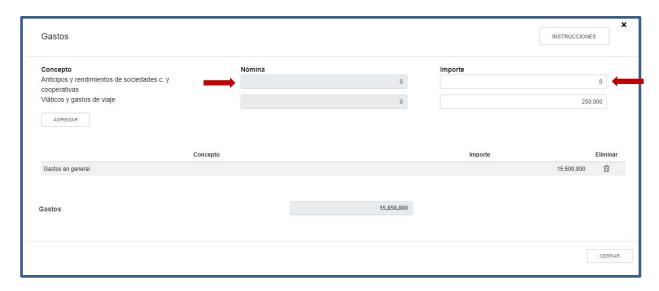
Respuesta:

Como se menciona en la pregunta de la determinación de asimilados a salarios no deducibles, el contribuyente indica el importe a disminuir por este concepto, el cual se pre llenará como referencia en el campo de gastos, no obstante, lo anterior, el contribuyente deberá registrar el monto deducible como gasto, sin que este sea mayor al importe precargado.

En la venta de asimilados a salarios no deducibles.



En la ventana de "Gastos"

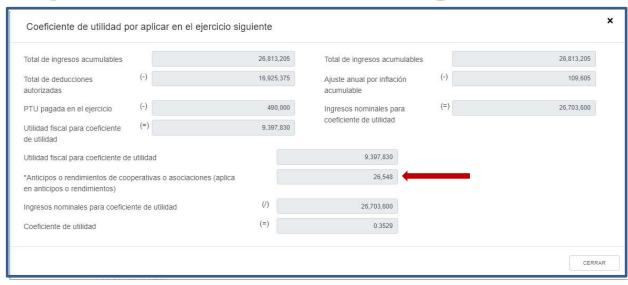


En la determinación del coeficiente de utilidad, ubicada en el apartado de "Datos adicionales" se muestra el concepto de los anticipos y rendimientos el cual es precargado del importe registrado por el contribuyente en el detalle de gastos con el fin de que se adicione a la utilidad fiscal o se disminuya de la pérdida fiscal según corresponda.









13. En las deducciones autorizadas determino un costo de ventas, ¿Cómo separo de mi nómina pre llenada el importe de mano de obra directa e indirecta y como la agrego a la determinación del costo de ventas?

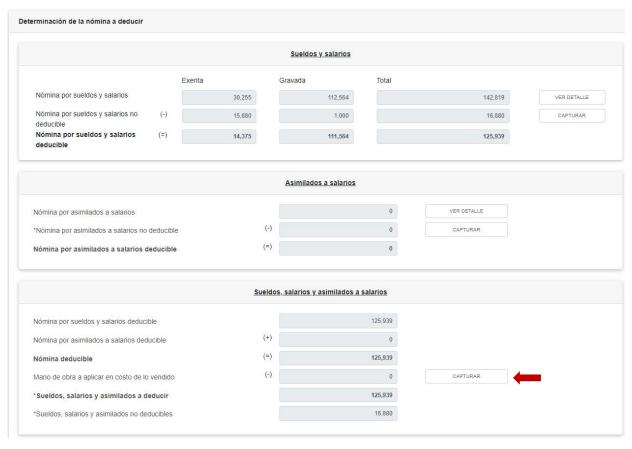
Respuesta:

Dentro de la ventana de la determinación de la nómina a deducir, existe el campo "Mano de obra a aplicar en costo de lo vendido" el cual tiene un botón de "capturar", al seleccionarlo se habilitará la ventana denominada "Mano de obra a aplicar en costo de lo vendido" y ahí podrá capturar los importes aplicables al costo de ventas los cuales se pre llenarán en dicho campo.







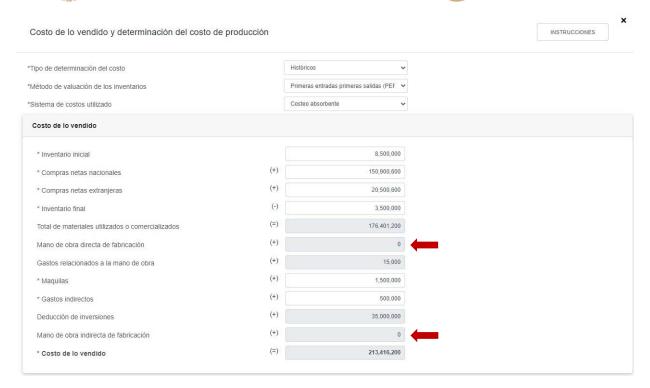


Mano de obra a aplicar en costo de lo vendido				×
"Nómina de mano de obra directa de fabricación "Nómina de mano de obra indirecta de fabricación Mano de obra a aplicar en costo de lo vendido	(+) (=)	0 0		
				CERRAR





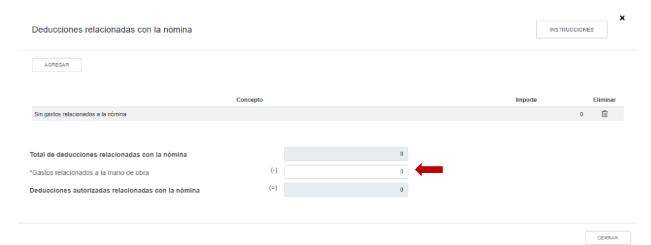




14. Para determinar mi costo de ventas, es necesario considerar ciertas deducciones relacionadas con la nómina e inversiones, ¿Dónde incluyo el importe correspondiente a estos conceptos aplicables al costo de ventas?

Respuesta:

Cuando se agreguen conceptos de deducciones relacionadas a la nómina y deducciones de inversiones dentro de cada ventana se tiene un campo de captura para identificar el importe que corresponda y que se pre llenará en el costo de ventas.









Deducción de inversiones				INSTRUCCIONES
AGREGAR				
2				Flynian
Concepto Sin inversiones			Importe	Eliminar 0 🛍
				,-,
Takal da dadusaika naziausasiana		0		
Total de deducción por inversiones *Deducción de inversiones para costo de lo vendido	(-)	0		
Deducciones autorizadas por inversiones	(=)	0		
Deducciones autorizadas por inversiones				
				CERRAR
				×
Deducción de inversiones				INSTRUCCIONES
AGREGAR				
ASTESAN				
Concepto			Importe	Eliminar
Sin inversiones				0 🛍
Total de deducción por inversiones		0		
*Deducción de inversiones para costo de lo vendido	(-)	0		
Deducciones autorizadas por inversiones	(=)	0		
				CERRAR
Costo de lo vendido y determinación del costo de prod	ucción			INSTRUCCIONES
*Tipo de determinación del costo		Históricos 🗸		
*Método de valuación de los inventarios		Primeras entradas primeras salidas (PEF 🔻		
*Sistema de costos utilizado		Costeo absorbente 🗸		
Costo de lo vendido				
* Inventario inicial	(+)			
* Compras netas nacionales				
* Compras netas extranjeras	(+)			
* Inventario final	(=)			
Total de materiales utilizados o comercializados		0		
Mano de obra directa de fabricación	(+)	0	_	
Gastos relacionados a la mano de obra	(+)	0		
* Maquilas	(+)			
* Gastos indirectos	(+)		_	
Deducción de inversiones	(+)	0	_	
Mano de obra indirecta de fabricación	(=)	0		
* Costo de lo vendido	(-)	0		







Determinación del impuesto:

15. En el apartado de Determinación en el campo "ISR retenido al contribuyente", no se visualiza ningún importe a pesar de que en la pantalla que muestra el aplicativo al dar clic en el botón "ver detalle" sí veo información declarada en pagos provisionales, ¿qué debo hacer?

Respuesta:

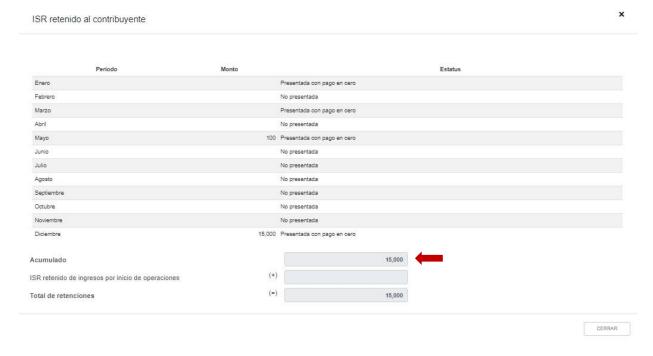
La aplicación toma la información del último período declarado vigente y que el estatus de la declaración este pagado, ya que esta información es acumulada, por ejemplo, si en el período de diciembre del 2020 no declaraste ningún importe en el campo de "ISR retenido", deberás presentar la complementaria para corregir esa omisión.

Periodo	Monto		Estatus
Enero		15,000 F	Presentada con pago en cero
Febrero		١	lo presentada
Marzo		1	lo presentada
Abril		١	lo presentada
Mayo		١	lo presentada
Junio		1	lo presentada
Julio		١	lo presentada
Agosto		1	lo presentada
Septiembre		١	lo presentada
Octubre		1	lo presentada
Noviembre		1	lo presentada
Diciembre		F	resentada con pago en cero
Acumulado			0
SR retenido de ingresos por inicio de operad	ciones	(+)	
otal de retenciones		(=)	0









16. ¿Cómo acredito estímulos fiscales contra mi impuesto causado?

Respuesta:

En la determinación del impuesto, se muestra una pregunta la cual se deberá de contestar afirmativamente, se les mostrará un campo identificado como "Estímulos al impuesto causado" con un botón de capturar, al dar clic le mostrará una ventana donde podrá agregar los estímulos correspondientes.

Estímulos al impuesto causado			INSTRUCCIONES	S
imite de estímulos a aplicar lonto remanente por aplicar	149,793,472 149,793,472			
*Tipo de estímulo Saldo pendiente de aplicar de ejercicios anteriores Estímulo autorizado en ejercicio que se declara Por aplicar en declaración anual Remanente	Selecciona A proyectos de inversión en las artes Crédito 50% en el pago de peaje para Transporte Privado de Carga Crédito 50% en el pago de peaje para Transporte Privado de Personas Crédito 50% en el pago de peaje para Transporte Privado Turístico Crédito 50% en el pago de peaje para Transporte Público de Carga Crédito 50% en el pago de peaje para Transporte Público de Personas Crédito 50% en el pago de peaje para Transporte Público de Personas Crédito 1678 de combustibles fósiles Crédito 1678 diésel medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil	A		
Tipo de estímulo Saldo pendiente de aplicar de ejercicios anteriores deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar"	Crédito IEPS Diésel Automotriz para Transporte Privado de Carga Grédito IEPS Diésel Automotriz para Transporte Privado de Personas Crédito IEPS Diésel Automotriz para Transporte Privado Turístico Crédito IEPS Diésel Automotriz para Transporte Público de Carga Crédito IEPS Diésel Automotriz para Transporte Público de Personas Crédito IEPS Diésel Automotriz para Transporte Público de Personas Crédito IEPS Diésel para maquinaria general, excepto vehículos Crédito IEPS diésel somarinos Por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimie Por proyectos de investigación y desarrollo tecnológico	n anual	Remanente	Acciones







17. Tengo impuestos pagados por distribución de dividendos que no provienen de la CUFIN, incluso aún conservo saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, ¿cómo los puedo acreditar en la declaración anual 2021?

Respuesta:

Para acreditarse impuestos pagados por la distribución de dividendos o utilidades, selecciona el botón "capturar" del campo de "Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas" y registra la información solicitada en los campos de "Total de dividendo pagado", "ISR por dividendos por acreditar" siempre y cuando el "ISR por dividendos pagado" haya sido efectivamente pagado.

Si en la declaración anual del ejercicio inmediato anterior declaraste impuestos por este concepto y tuviste saldos remanentes que no pudiste acreditar de los últimos dos ejercicios, se mostrarán estos saldos de manera automática en tu declaración para su aplicación, si no los incluiste en tu declaración del ejercicio inmediato anterior deberás presentar declaración complementaria de modificación para agregarlos, con ello, los saldos remanentes se pre cargarán en tu declaración anual 2021.

Si el importe por acreditar corresponde al ejercicio que declara, deberá seleccionar el botón de "Agregar" y en automático se prellenará la información del ejercicio la cual deberá ser complementada, asimismo podrá validar si dicho impuesto fue enterado, dando clic en el mismo importe.







ímite del impuesi istribuidas Monto remanente	to acreditab					
Nonto remanente		le por dividendos o utilidades		149,962,146		
	por aplicar			149,962,146		
Ejercicio al que corresponde el lividendo o la utilidad distribuid	la	Total de dividendos pagado	ISR remanente o ISR por dividendos pagado	ISR por dividendos a acreditar	Remanente	
2018	~	2,000,000	800,000	į	0	
2019	~	2,500,000	900,000		0	
2020	~		20,500		0	Û
		4				_
otal		4,500,000	1,720,500		0	
						AGREGAR
	Wes		ISR por dividendos		Estatus	
inero	Wes		ISR por dividendos	0 Presentada con pago en cero		
inero ebrero	Wes		ISR por dividendos	No presentada		
ebrero farzo	Vies		ISR por dividendos	No presentada No presentada		
inero lebrero farzo lbril	Vies		ISR por dividendos	No presentada No presentada No presentada		
inero lebrero farzo Ibril	Vles		ISR por dividendos	No presentada No presentada No presentada 500 Presentada con pago en cero		
inero febrero Aarzo Joril Mayo Uunio	Vles		ISR por dividendos	No presentada No presentada No presentada 500 Presentada con pago en cero 35,000 Presentada No pagada		
inero febrero farzo Jarzo Jarz	Wes		ISR por dividendos	No presentada No presentada No presentada 500 Presentada con pago en cero 35,000 Presentada No pagada No presentada		
Enero Febrero Marzo Joril Vilayo Junio Julio	Wes		ISR por dividendos	No presentada No presentada No presentada 500 Presentada con pago en cero 35,000 Presentada No pagada		
Enero Febrero Marzo Alarzo Alaryo Lunio Lulio Agosto Septiambre	Vies		ISR por dividendos	No presentada No presentada No presentada 500 Presentada con pago en cero 35,000 Presentada No pagada No presentada No presentada		
Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Dotubre	Viles		ISR por dividendos	No presentada No presentada No presentada 500 Presentada con pago en cero 35,000 Presentada No pagada No presentada No presentada No presentada		

18. Durante el ejercicio que se está declarando, tengo impuestos pagados en el extranjero y también tengo saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, ¿cómo los acredito y como agrego los saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores?

Respuesta:

Si aún tiene saldos pendientes de acreditar de los últimos diez ejercicios anteriores al que declara, estos importes se mostrarán de manera automática pre llenados en su declaración, así también el correspondiente al ejercicio que está declarando ya que este se agregó en la pestaña de ingresos, en caso de que no tenga ningún importe pre llenado de los ejercicios anteriores deberá de revisar si estos fueron agregados en su declaración anual inmediata anterior y que en cada uno de los ejercicios agregados

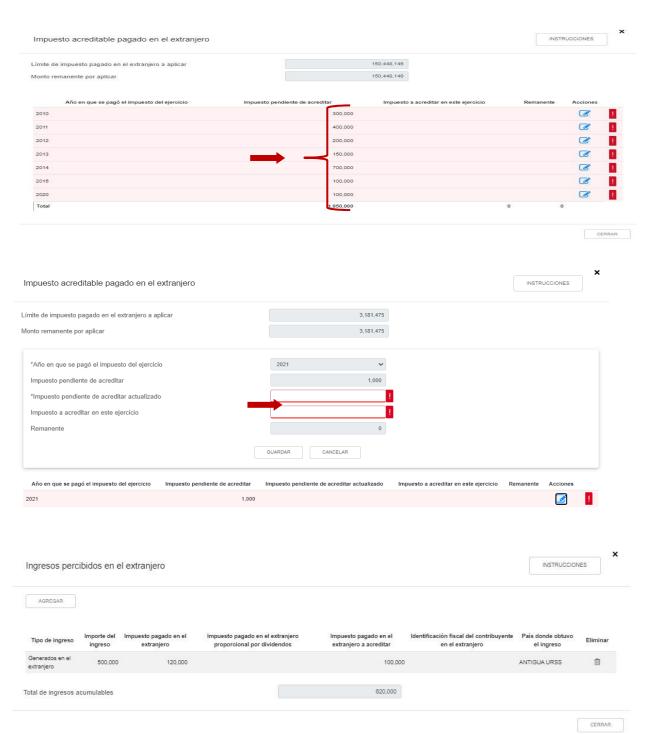






hayan tenido un saldo remanente que no se pudo acreditar, en caso contrario, deberá agregarlos en la declaración anual del ejercicio inmediato anterior por medio de una complementaria de modificación para que los saldos pendientes de acreditar se muestren en la actual declaración anual que está presentando.

Para poder acreditarse los importes remanentes, deberá dar clic al icono de "editar", 🕟 de la columna "Acciones", capturar el importe correspondiente en el campo "Impuesto a acreditar en este ejercicio" y dar clic en "Guardar





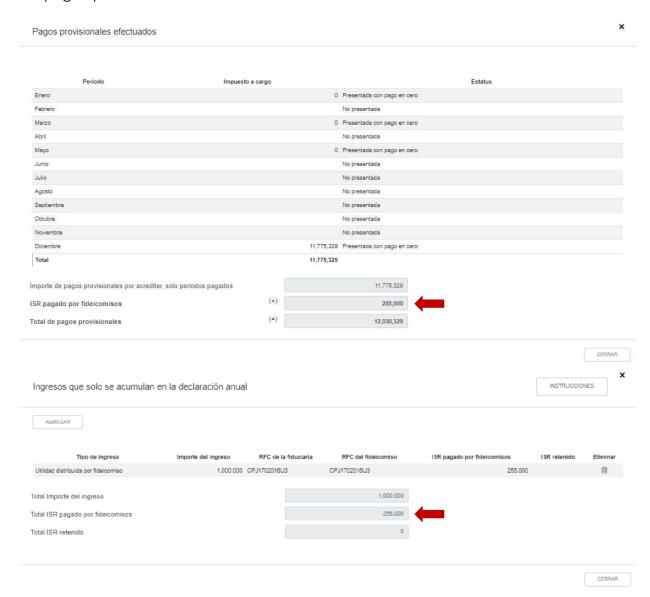




19. Durante el ejercicio que declaro, obtuve ingresos por fideicomisos y la fiduciaria efectuó pagos provisionales a mi nombre ¿cómo acredito dichos pagos en mi declaración anual?

Respuesta:

En el apartado "Ingresos" se debe registrar el monto del ingreso obtenido a través de fideicomisos seleccionando el botón "Capturar" y eligiendo el concepto "Utilidad distribuida por Fideicomiso" el aplicativo solicitará entre otros datos, el "ISR pagado por el fideicomiso" el cual se reflejará en la determinación como parte del importe de los pagos provisionales. efectuados.









Datos adicionales:

20. Soy una sociedad civil que distribuye anticipos a sus integrantes, ¿Cómo se adiciona a la utilidad fiscal o como se disminuye de la pérdida fiscal este concepto de pago que además timbré con CFDI de nómina?

Respuesta:

De acuerdo a la respuesta de la pregunta 12 de este documento, de sueldos y salarios debe capturarse como no deducible y agregarse al campo de "Gastos" para que en la mecánica de cálculo del coeficiente de utilidad el dato resultante como coeficiente de utilidad ya lo considere.



21. En la declaración anual 2021, deseo agregar un número de identificación de un esquema reportable que utilice, ¿Cómo lo agrego?

Respuesta:

En el apartado de "Datos adicionales", contesta "Sí" a la pregunta ¿Cuenta con el número de identificación del esquema reportable?, con ello se habilitará un botón de "Agregar" al seleccionarlo se mostrará el campo "Número de identificación del esquema reportable" en este registra el número de identificación del esquema reportable.

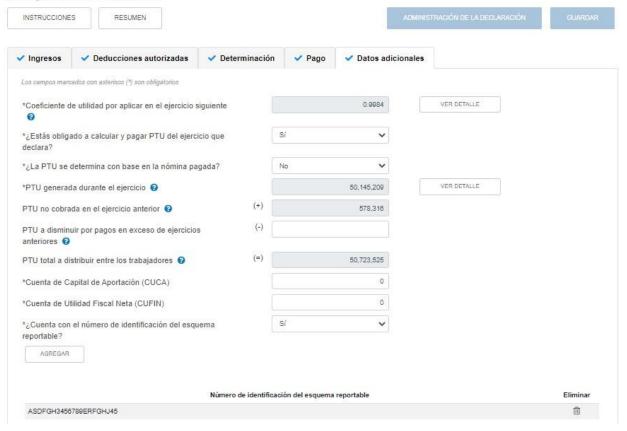
Puedes agregar más de uno seleccionando el botón "Agregar" las veces que sean necesarias.







ISR personas morales



22. En la declaración anual del ejercicio 2021, no se visualizan las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, las cuales fueron declaradas correctamente en el ejercicio 2020 ¿Cómo puedo visualizarlas en mi declaración?

Respuesta:

En la pregunta ¿tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar? ubicada en el apartado de "determinación", deberás de volver a dar respuesta a dicha pregunta seleccionando alguna de las opciones conteste "no" y después conteste "si", esto hará que se actualice la información precargada de los importes de pérdidas fiscales pendientes de aplicar.

Nota: En caso de que tengas una declaración guardada sin enviar (declaración temporal) del ejercicio 2021, deberás eliminarla, asimismo borra el historial, cookies y cache, para que se actualice la precarga de la información.







23. En la declaración anual del ejercicio 2019, obtuve como resultado una pérdida fiscal la cual no se refleja en mi declaración 2021 ¿Cómo puedo aplicarla en mi declaración?

Respuesta:

Si en la declaración anual 2019 tu resultado fue una pérdida fiscal, deberás verificar si ésta quedo registrada en el campo "Pérdida fiscal del ejercicio", ubicado en el apartado de determinación del impuesto, en caso de que no la veas reflejada en este campo y en su lugar observes el campo "Utilidad fiscal del ejercicio" "0", realiza el siguiente procedimiento para que tu pérdida del ejercicio 2019 se precargue en la declaración 2021:

- Presenta una declaración complementaria de modificación del ejercicio 2019, sin que modifiques ningún dato, a fin de que se corrija el resultado obtenido y se muestre el monto de tu pérdida en el campo "Pérdida fiscal del ejercicio".
- Espera 24 horas para que la información de tu declaración 2019, se vea reflejada en la declaración 2020.
- Posteriormente, presenta una declaración complementaria de modificación del ejercicio 2020, contesta "Sí" a la pregunta ¿Tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar? ubicada en el apartado de "Determinación"
- Se habilitará el campo "Pérdida de ejercicios anteriores que se aplican en el ejercicio" el cual contendrá un botón de "Captura", selecciónalo y se habilitará un apartado donde debes registrar el importe actualizado de tus pérdidas fiscales de ejercicios anteriores para que se generen los saldos remanentes pendientes de aplicar de tus pérdidas fiscales.
- Realiza el envío de tu declaración, espera 24 horas para que la información de tu declaración 2020, se vea reflejada en la declaración 2021.
- Posteriormente, ingresa a presentar tu declaración anual 2021, en la cual ya se precargará el importe de tus pérdidas fiscales.

Nota: En caso de que tengas una declaración guardada sin enviar (declaración temporal) del ejercicio 2021, deberás eliminarla, asimismo borra el historial, cookies y cache, para que se actualice la precarga de la información.

24. En la declaración anual del ejercicio fiscal 2021, no puedo aplicar el importe de mis pérdidas fiscales de ejercicios anteriores ¿Qué puedo hacer para aplicarlas?

Respuesta:

Deberás contestar "Sí" a la pregunta "¿Tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar?" con ello se habilitará el campo "Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el ejercicio" el cual contará con un botón de "Captura", al seleccionarlo, se habilitará un apartado que contendrá precargado los importes de las pérdidas registradas en la declaración del ejercicio 2020, en caso de que hayas omitido declarar estos importes, deberás presentar una declaración complementaria de modificación del







ejercicio 2020, con el fin de que los registres en dicha declaración y con ellos se precarguen los remanentes de tus pérdidas en la del ejercicio 2021.

25. ¿Cómo puedo modificar el coeficiente de utilidad calculado en la declaración anual?

Respuesta:

El coeficiente de utilidad no se puede modificar de manera manual, ya que es calculado con base en la información declarada, para modificarlo tendrás que cambiar la información registrada en los apartados de ingresos y deducciones autorizadas.

26. Si el coeficiente de utilidad calculado en la declaración anual es cero, ¿cómo puedo manifestar el que utilizaré en los pagos provisionales del siguiente ejercicio?

Respuesta:

En caso de que en el ejercicio no resulte **coeficiente de utilidad**, deberás aplicar lo establecido en el artículo 14 fracción I, cuarto párrafo de la LISR, y determinar el coeficiente que corresponda al último ejercicio de 12 meses sin que dicho ejercicio exceda de 5 años.

Por lo anterior, si el coeficiente de utilidad en la declaración del ejercicio es cero y el que aplicarás en los pagos provisionales corresponde a otro ejercicio, no será necesario que éste, se registre en la declaración anual, este dato se prellenará en su pago provisional, de las declaraciones presentadas de ejercicios anteriores.

27. ¿Cómo puedo agregar el importe de los anticipos y rendimientos pagados a extranjeros, si no los timbre en un CFDI de nómina?

Respuesta:

De Conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, fracción II y 99, fracción III de la LISR, así como la regla 2.7.5.2 de la RMF para 2022, quienes realicen pagos de los señalados en el Capítulo I del Título IV de la LISR, deben de expedir y entregar comprobantes de nómina a quienes les realicen dichos pagos, por tal motivo, la única forma de incorporar el importe de los anticipos y rendimientos es emitiendo el CFDI de nómina correspondiente.